

**Resolución Nro. FA-2024-0010-R****Quito, D.M., 16 de abril de 2024****GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL
CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el sector público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución, considerando para el efecto el artículo 226 ibidem, que expresamente dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, señala: *“En todo procedimiento de contratación*

**Resolución Nro. FA-2024-0010-R****Quito, D.M., 16 de abril de 2024**

pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el numeral 1 del artículo 41 del Reglamento General de la LOSNCP define a la fase preparatoria como aquella que va desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;

Que, el artículo 43 ibidem, con el inciso último agregado por artículo 6 numeral 21 de Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de marzo del 2024, señala: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado vigentes, indican en el 406-02 planificación, la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;

Que, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y

**Resolución Nro. FA-2024-0010-R****Quito, D.M., 16 de abril de 2024**

financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuya operación se encuentra regulada en los artículos 3399 y 3400 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 052-2023, sancionada el 28 de marzo de 2023, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. En dicha norma consta que el objetivo del Fondo Ambiental es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19, literal c) y e) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019 (Reglamento Interno del Fondo Ambiental), establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) *Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental.* (¼) e) *Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador* (¼);

Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2023 de 29 de junio de 2023, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental resolvieron, designar a la magister Mónica Elizabeth Reinoso Paredes, como directora ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Resolución Nro. CAFA-SE-01-2023-001, en Sesión Extraordinaria 28 de diciembre de 2023, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental - CAFA, en estricto cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, resolvieron: “*artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental y la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024 de acuerdo con el informe del equipo de trabajo técnico, legal y financiero de 23 de diciembre de 2023, elaborado por la Coordinadora Técnica de Planificación, la Asesora Jurídica y la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, y los cuadros anexos presentados al Comité Administrador del Fondo Ambiental en Sesión Extraordinaria Nro. 01-2023 de 28 de diciembre de 2023, documentos que constituyen parte integrante de esta resolución.*”;

Que, el Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental aprobado, contempla la ejecución de dos proyectos de inversión, denominados *Protección, conservación y mejoramiento a los recursos naturales y calidad ambiental del DMQ*; y, *Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Información Ambiental (SGIA) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2023-0001-R de 15 de enero de 2024, la directora ejecutiva del Fondo Ambiental, magister Mónica Reinoso Paredes, en uso de sus atribuciones, resolvió en el artículo 1: “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental para el año 2024, conforme al documento anexo al memorando Nro. FA-CAF-2024-0010-M de 15 de enero de 2024, que forma parte integrante de esta resolución, preparado por la Coordinación Administrativa Financiera en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal e) del artículo 22 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental.*”;

Que, con memorando Nro. GADDMQ-GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-0001-M, de 05 de abril de 2024, el ingeniero Erick Gonzalo Albán Recalde, en su calidad de coordinador del proyecto SGIA del Fondo ambiental, en la Coordinación Técnica de Planificación, solicitó: “*... el Proyecto Sistema de Gestión de la Información Ambiental SGIA tiene prevista la adquisición de computadores para ser utilizados por los funcionarios a cargo de la ejecución del mismo. Dentro de este contexto y con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación legal pertinente, solicito a usted autorice a quién corresponda realice la reforma al Plan Anual de Contratación en cuanto a la modificación en el objeto de contratación, conforme los anexos adjuntos*”.

Que, en el anexo del memorando Nro. GADDMQ-GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-0001-M, de 05 de abril de 2024, consta como SITUACIÓN ACTUAL PLANIFICADA bajo el código 512900021, la adquisición de

**Resolución Nro. FA-2024-0010-R****Quito, D.M., 16 de abril de 2024**

equipos sistemas y paquetes informáticos para el proyecto gestión de la información ambiental, mediante subasta inversa electrónica; y como SITUACIÓN PROPUESTA, bajo el código 4522000123, la adquisición de computadores portátiles catalogados para usuarios finales del proyecto sistema de gestión de la información ambiental (SGIA) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de catálogo electrónico;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando GADDMQ-GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-0001-M, a través del sistema de gestión documental SITRA, la directora ejecutiva del Fondo Ambiental, dispuso: *“Autorizado, proceder conforme a normativa”*;

Que, con memorando Nro. FA-CAF-2024-0190-M, de 12 de abril de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Mónica Reinoso, directora ejecutiva del Fondo Ambiental, *“se autorice la reforma PAC conforme los anexos adjuntos, con el objetivo de dar cumplimiento a las nuevas modificaciones establecidas en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual en su art. 10 establece realizar tanto la adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes como la adquisición de pasajes aéreos a través de un procedimiento especial, de esta manera aplicar el tipo de procedimiento establecido por el ente rector en los procesos de contratación pública que el Fondo Ambiental se encuentra próximo a realizar”*.

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. FA-CAF-2024-0190-M, la directora ejecutiva dispuso: *“Autorizado, proceder conforme a normativa”*;

Que, a través del memorando Nro. FA-CAF-2024-0193-M de 15 de abril de 2024; la Mgs. Silvia Janneth Urbano Vergara, en calidad de coordinadora administrativa financiera Fondo Ambiental, solicitó a la Dirección Ejecutiva se genere la Resolución de la reforma al Plan Anual de Contratación de la entidad, en función a que se cuenta con las sumillas de autorizaciones insertas en Memorandos Nro. GADDMQ-GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-0001-M y FA-CAF-2024-0190-M, con la finalidad de atender las necesidades institucionales;

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. FA-CAF-2024-0193-M, y reasignación a la asesora jurídica, Ximena Palma Aguas, la directora ejecutiva dispuso: *“Autorizado, por favor elaborar resolución, gracias.”*

Que, el Plan Anual de Contratación con las reformas solicitadas contienen los elementos requeridos por la normativa vigente, se orientan a los fines establecidos, y se adecúan a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 43 de su Reglamento General; y,

En uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental para el año 2024, de acuerdo al siguiente cuadro y el anexo consolidado que forma parte integral de este acto:



Resolución Nro. FA-2024-0010-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA														
CÓDIGO	PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0001	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0002	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0003	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0004	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0005	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0006	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0007	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0008	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0009	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0010	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0011	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0012	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0013	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0014	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0015	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0016	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0017	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0018	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0019	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA
0020	PROYECTO DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	ACTIVIDAD DE MANEJO DEL FONDO AMBIENTAL	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA

Artículo 2.- Disponer a la persona responsable del manejo del portal de compras públicas que proceda con la correspondiente modificación del Plan Anual de Contratación Institucional en el Sistema Oficial de Contratación Pública y, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo ordenado en la normativa vigente.

Artículo 3.- La asistente, responsable de documentación y archivo y del portal de compras públicas, notificará a las áreas requirentes el contenido de la presente resolución, a fin de que realicen los procesos de contratación con sujeción a esta.

Notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:
- FA-CAF-2024-0193-M



Resolución Nro. FA-2024-0010-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

Anexos:

- Hoja_de_ruta_FA-CAF-2024-0193-M.pdf
- pac_ref_abril.xlsx
- hoja_de_ruta_fa-caf-2024-0190-m_sumilla_para_proceder_con_la_reforma_pac.pdf
- gaddmq-gaddmq-fa-ctp-ps-2024-0001-m-solicitud_de_reforma-1.pdf
- fa-caf-2024-0190-m_solicitud_de_reforma_pac.pdf
- pac_ref_abril_consolidado.xlsx
- hoja_de_ruta_gaddmq-gaddmq-fa-ctp-ps-2024-0001-m-sumilla_de_autorización.pdf
- FA-CAF-2024-0193-M.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Maria Micaela Rivadeneira Enriquez
Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señor Ingeniero
Erick Gonzalo Albán Recalde
Coordinador del Proyecto SGIA
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN - PROYECTO SGIA

Señora Magíster
Ximena Patricia Palma Aguas
Asesora Jurídica
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

